



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Sistema Penitenciario: El Reto de la Rehabilitación en Ecuador

AUTOR:

Gallegos Rivera Juan Andrés

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Roxana Irene Gómez Villavicencio, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

Guayaquil, 3 de septiembre del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Gallegos Rivera Juan Andrés** como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

TUTORA:

f. _____
Ab. Roxana Irene Gómez Villavicencio, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs.

Guayaquil, 3 de septiembre del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Gallegos Rivera Juan Andrés**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Sistema Penitenciario: El Reto de la Rehabilitación en Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 3 de septiembre del 2018

EL AUTOR:

f. _____
Gallegos Rivera Juan Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

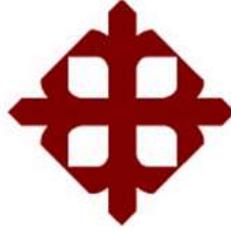
Yo, **Gallegos Rivera Juan Andrés**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Sistema Penitenciario: El Reto de la Rehabilitación en Ecuador** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 3 de septiembre del 2018

EL AUTOR:

f. _____
Gallegos Rivera Juan Andrés



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.
DECANO**

f. _____

**Ab. Paola Toscanini Sequieira, Mgs.
COORDINADORA DEL ÁREA**

f. _____

**Ab. Edgar Escobar Zambrano, Mgs.
OPONENTE**

Contenido

Introducción:	2
Antecedentes	2
Justificación.....	4
Propósito del artículo	5
Descripción	6
Problemática fundamental.....	6
Exposición analítica, argumentativa y contrargumentos.....	9
Conclusión.....	16
Explicación del punto de vista del autor:	18
Análisis y fundamentación.....	19
Recomendaciones.....	19
Referencias Bibliográficas.....	22

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo principal presentar una visión panorámica de sistema penitenciario ecuatoriano en general, exponiendo sus principales características, sus fortalezas, deficiencias y los retos propios de una estructura compleja, cambiante y cerrada, que en muchos casos ha permanecido anquilosada bajo políticas anacrónicas, debido a la falta de recursos técnicos, tecnológicos y económicos que le han impedido y aún le impiden cumplir su verdadera misión.

PALABRAS CLAVES: Sistema penitenciario; Compleja; deficiencias; retos; estructura; misión.

ABSTRACT

The main objective of this article is to present a panoramic vision of the Ecuadorian penitentiary system in general, exposing its main characteristics, its strengths, deficiencies and the challenges of a complex, changing and closed structure, which in many cases has remained stagnant under anachronistic policies. due to the lack of technical, technological and economic resources that have prevented it and still prevent it from fulfilling its true mission.

KEYWORDS: Penitentiary system; Complex; deficiencies; challenges; structure; misión.

Introducción:

El presente artículo tiene como objetivo principal presentar una visión panorámica de sistema penitenciario ecuatoriano en general, exponiendo sus principales características, sus fortalezas, deficiencias y los retos propios de una estructura compleja, cambiante y cerrada, que en muchos casos ha permanecido anquilosada bajo políticas anacrónicas, debido a la falta de recursos técnicos, tecnológicos y económicos que le han impedido y aún le impiden cumplir su verdadera misión.

El diseño metodológico, lo realizaré mediante un breve análisis histórico de los centros de privación de la libertad, apoyado por las normativas propias en cada contexto y época en el país, tratando de presentar de manera ecuánime una síntesis estructurada a través del discurso narrativo empírico, con un texto de carácter expositivo, cuyo fin es claramente descriptivo e informativo, utilizaremos fuentes primarias, secundarias y terciarias, para sustentar los criterios que se esgrimirán dentro del análisis respectivo.

Antecedentes

Para entender la política de reclusión y sus derivaciones, tenemos que retrotraernos en el tiempo, para realizar una primera visión de lo que hoy denominamos sistema penitenciario. El mismo que a decir del Dr. Marco Noriega¹, tenía las siguientes características:

Partiendo de la premisa de que no existió un sistema penitenciario, sino para sustraer a las personas condenadas a la privación de su libertad, solo podemos dar cuenta del encierro de las personas, por lo general de hombres, para lo cual, podemos remontarnos a dos siglos

¹ (Noriega, s.f. p, 6)

anteriores, con la Construcción del Penal García Moreno, en los años 1869 y 1874 tomando como referencia la arquitectura penitenciaria europea y estadounidense (Goetschel, 2005); se dirá con criterio de panoptismo, basado en el encierro celular (celdas) en individual en la noche y día, solo se permitía la lectura de la Biblia.

Otro dato importante para entender el problema, es que entre los años 1982- 1983, se contabilizan en el país 12 centros carcelarios que entraron en la categoría de *“casa adaptadas para prisión”*; mientras que 14 establecimientos fueron clasificados como *“construidos para fines de reclusión y/o prisión”*². Adicionalmente hay que precisar la carencia de programas de progresividad; no se concedían prelibertad, ni libertad controlada; no se otorgaban rebajas de penas, sino por vía Ley de Gracia; sólo existía el indulto y la amnistía. Con la Ley de Gracia, (1878 hasta 1894) permitía al condenado pedir la suspensión de la ejecutoria desde que se enviaba el proceso al ejecutivo hasta cuando regrese con la resolución respectiva.

El crecimiento demográfico en Ecuador, cambio el panorama con relación al sistema penitenciario, a decir (Gallardo & Nuñez Vega, 2006, pp. 4-5)³

En el Ecuador hay 35 cárceles en 17 provincias, diez son de varones, cuatro de mujeres, 20 mixtas y una de detención provisional. De acuerdo a la región, están distribuidas así: 14 en la Costa, 19 en la Sierra y dos en el Oriente. El 53% de las personas privadas de libertad se encuentran en la Sierra, 45% en la Costa, y solo 2% en el Oriente. El 60% de las internas y el 77% de extranjeros/as presos/as están en la Sierra. La cárcel más grande es la de varones de Guayaquil, con 3106 personas, equivalente al 31% de la población total.

² (Estudio del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador; Vega Uquillas et. Al. 1982- 1983: 179)

³ (Gallardo & Nuñez Vega, 2006)

En esa realidad y de acuerdo al diario el universo publicado el lunes 3 de enero de 2005 el número de reclusos en el país era de 10.203, pese a que sólo existe una capacidad para albergar a 6.831, lo que da cuenta de un exceso de 3.372 internos. Por lo que podemos empezar hablar de hacinamiento.

Justificación

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 1 señala que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social [...] Adicionalmente el Art. 201 y 202 de la misma CRE, expresa que:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema⁴.

Paralelamente el COIP en su capítulo segundo sistema nacional de rehabilitación social, señala:

Art. 672.- Sistema Nacional de Rehabilitación Social. - Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

Art. 673.- Finalidad. - El Sistema tiene las siguientes finalidades:

⁴ (Ecuador & Constitución, 2008)

La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.

El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.

La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado⁵.

Propósito del artículo

A través del presente análisis trataré de establecer en qué medida se cumple con la norma constitucional y las normas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, para posteriormente contrastarlas con el Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Adicionalmente ensayaré algunos juicios de valor, basados en los criterios de otros autores utilizando la intertextualidad, para finalmente expresar mi propio juicio, con criterio claro y objetivo, en rigor al requerimiento solicitado para este trabajo.

Descripción

Problemática fundamental

Revisando la historia y el sistema penitenciario en general encontramos un artículo interesante de la escritora Irma García Andrade⁶ el cual nos habla sobre los orígenes del término cárcel, el mismo que se utiliza muy frecuentemente para referirse al lugar donde están las personas privadas de la libertad, en el cual se manifiesta lo siguiente:

⁵ (COIP, 2014)

⁶ (García Andrade, 2000) *Referencia histórica sobre el origen de las cárceles* pp. 1-4 Doc.PDF

El origen de las cárceles se encuentra en la línea del tiempo, frente a la necesidad del hombre de poner a buen recaudo a sus enemigos. Se utilizaron como cárceles varias cuevas, tumbas, cavernas, y sitios inhóspitos a donde purgaban las penas generalmente los enemigos del Estado. Es decir que la cárcel como tal no existía, considerando la definición de lo que hoy es una cárcel, más bien eran lugares adaptados para ejecutar el castigo de separar a todos los individuos que eran considerados peligrosos para la sociedad y el estado.

[...] De igual manera podemos señalar que en el siglo VI de nuestra era, ya en Grecia y Roma, se cuenta con las primeras cárceles, destinadas a encerrar a los enemigos de la patria. En Roma existían cárceles, donde se realizaban labores forzadas destinadas para los esclavos que debían trabajar. En Grecia, sucedía algo similar, los reclusorios estaban destinada a aquellos que infringían la ley en contra el estado.

En la Edad Media las cárceles, no son comunes, pues era muy frecuente la venganza privada. En la época feudal se construyen cárceles para aquellos que no podían pagar la multa, como pago al daño por el delito cometido.

En Francia hacia el año 1300 la casa de los conserjes es transformada en cárcel y la Bastilla albergaba a los delincuentes políticos. En el Siglo XVI, es la llamada Edad de la Razón donde nace una verdadera historia penitenciaria, la de los institutos o cárceles para custodia permanente de los reos. En Inglaterra se construyó la cárcel llamada *Casas de Corrección*, para mendigos, vagabundos y prostitutas.

En el Siglo XVII, en Holanda se implementaron los Institutos para hombres y mujeres, los cuales aplicaban a los presos trabajo forzado, implacable disciplina, castigos corporales, y mucha promiscuidad.

En el año 1703, el Papa Clemente XI, creó en Roma, el Hospicio de San Miguel, este centro albergaba a los jóvenes delincuentes, con tratamiento esencialmente educativo, con instrucción religiosa y enseñanza de cualquier oficio. Fue el primero en hacer una clasificación entre jóvenes y adultos. Así mismo separó a los jóvenes condenados de los de conducta irregular.

A partir del Siglo XVIII, surge en Europa la primera ideología moderna penitenciaria. Las teorías de los científicos de ese siglo, discernían respecto a la forma de la penalidad por los delitos cometidos.

Voltaire expresaba que el Código Penal Francés parecía planeado para arruinar a los ciudadanos. Montesquieu en 1721 hizo una fuerte crítica de la naturaleza y eficacia de las penas.

Cesare Bonnessana, Marqués de Beccaria en 1764 escribe su inmortal *obra de los delitos y las penas*, donde grita que las penas eran arbitrarias, bárbaras, crueles y exageradamente severas, como eran el ser quemados vivos, la tortura de la rueda, de la condena de las galeras, las mutilaciones y las marcas con fuego.

En el año de 1777 surge la obra de John Howard “*El estado de las prisiones en Inglaterra y el país de Gales*”, con el objeto de iluminar las conciencias y acercar la política criminal a consideraciones útiles y sensibles. De simples e improductivas tentativas de prevenir el contagio criminal y el deterioro de los delincuentes se ha pasado actualmente a la institucionalización de las penas con la búsqueda de métodos funcionales de disciplina y tratamiento reeducativo.

Clarificado el origen del término, nos restaría en primer orden definir el concepto de < sistema > que no, es más que un conjunto de principios, actividades y funciones jerarquizadas, organizadas

de manera coherente y que tiene como característica cumplir un objetivo previamente determinado.

Podríamos entonces inferir en base a la premisa conceptual, que el sistema penitenciario, es un conjunto de normas, principios, políticas y preceptos, que implican el acatamiento de ciertas pautas de comportamiento, controladas y dirigidas por un órgano rector que se encarga del cumplimiento de la política pública, la misma que está en relación con principios, normas, reglamentos, garantías y derechos constitucionales, encaminadas a la rehabilitación de los sujetos en conflicto con la norma penal establecida.

Revisaremos algunos conceptos sobre el sistema penitenciario o régimen penitenciario, así tenemos, por ejemplo a Henri Capitant⁷, que en su Vocabulario Jurídico, manifiesta lo siguiente:

[...] *“Régimen penitenciario son todas las normas dictadas por el poder y las autoridades administrativas con el objeto de establecer el cumplimiento de las penas privativas o restrictivas de la libertad”* [...] Además, Henri Capitant, señala, que el objetivo último del sistema, debe ser la rectificación del condenado.

En esa misma línea, pero con un enfoque y perspectiva diferente, a criterio del Dr. José A. Silie Gatón⁸ *“El sistema penitenciario, tiene más bien un sentido doctrinal”*, Haciendo referencia a las directrices y elementos esenciales de ejecución de las penas privativas de libertad y el régimen penitenciario [...] se refiere al conjunto de normas que regulan la vida de los reclusos en el establecimiento penal.

Así podemos diferenciar que, mientras Capitant, señala con claridad que el legislador norma el poder punitivo y que el mismo está organizado para que se cumpla la sanción y se procure la

⁷ (Capitant, 1995)

⁸ (Silie Gatón , s.f.)

enmienda del condenado. Para el Dr. Silie Gatón, el sistema penitenciario, tendría un sentido casi doctrinal, que se circunscribe a la regulación de la vida de los reclusos, en el sitio de cumplimiento de su pena.

Es decir que el concepto de sistema penitenciario, no ha sido estático, por el contrario, es fruto y resultado de la evolución de las sociedades, del pensamiento humanista, guiados por el criterio de connotados juristas a través del tiempo, pero también tiene que ver, con el desarrollo de derechos y garantías a nivel constitucional e internacional, lo cual, sin duda, juega un papel importantísimo a la hora de establecer los objetivos y líneas de acción en post de mejorar el sistema como tal.

Exposición analítica, argumentativa y contrargumentos

Podemos apreciar de manera objetiva que la realidad del sistema penitenciario ecuatoriano, ha cambiado radicalmente, básicamente por la evolución de la normativa, por las formas en que se enfrenta el problema, por la vigencia de leyes y tratados internacionales y por una presencia activa de movimientos sociales y veedurías, en calidad de garantes del estricto cumplimiento de Derechos Humanos de las personas privadas de Libertad (PPL), entre otras.

En este sentido, la idea fundamental de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y que conmina de alguna manera a los estados miembros, es el acatamiento y respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Tratemos de entender algunas ventajas que ofrecería el sistema penitenciario ecuatoriano, a partir del análisis de la realidad, según la ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ledy

Zúñiga⁹ quién señaló en entrevista para *ecuador inmediato* en el año 2016 los siguientes argumentos:

De acuerdo a su criterio, el Ecuador tendría un promedio de población penitenciaria de ciento cuarenta y siete personas privadas de la libertad, por cada cien mil habitantes. Lo cual lo ubicaría muy por debajo de la media de la región, que es de 259. Aduce, además que se ha desmentido aquellas afirmaciones que tildaban al Código Orgánico Integral Penal (COIP) como un cuerpo legal represivo que llenaría los centros penitenciarios [...]

Los países con las tasas más elevadas de población penitenciaria en Latinoamérica son: El Salvador, Panamá, Costa Rica, Uruguay y Brasil; los cuales están sobre el promedio. En algunas cárceles del primer país mencionado, como en la esperanza, el número de presos asciende hasta el 600% de su capacidad.

Ecuador es el de la tasa más baja, de ahí le siguen Paraguay, con un promedio de 158; Nicaragua, con 173 y Honduras, con 187 [...]

La transformación del sistema penitenciario, a su criterio, ha tenido una inversión que alcanzaría fácilmente \$ 300 millones de dólares, en 2014. Monto que sirvió para la construcción de los centros de rehabilitación social de: Cotopaxi, Azuay y Guayas. En el año 2015 se reconstruyó la penitenciaría del Litoral, que ahora cuenta con 12 pabellones, con capacidad de alojar a cerca de 5000 reclusos [...]

Paralelamente, en el año 2014 se cerró la cárcel de Quito, conocida con el nombre de Penal García Moreno. Igualmente se procedió a la reubicación de reclusas hacia Cotopaxi, en donde se garantiza mejores condiciones para el cumplimiento de las penas. Finalmente, a decir de

⁹ (http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818794616, 2016)

Zúñiga la reforma en el sistema penitenciario ha permitido cerrar y apertura centros de privación de libertad en mejores condiciones.

Señala que las medidas tomadas evitarán el hacinamiento y que los únicos beneficiarios serán las y los reclusos, sus familias y el sistema en general [...]

Al parecer las declaraciones de la señora Zúñiga, no se compadecen con la realidad, pues de la información del propio Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en su página web, tenemos los siguientes datos, actualizados a diciembre de 2017:

Tabla 1
Situación Actual de PPL Ecuador.

Fecha	Total PPL	Total, PPL Hombres	Total, PPL Mujeres	Capacidad instalada	Plazas Faltantes	% de Hacinamiento
2017-12-27	36.662	33.747	2914	27227	9434	34.65%

Registros administrativos de centros de privación de libertad, Elaborado por: (*Elaboración: Gallegos, 2018*)

En la misma página, se muestra que existen en el país 20 centros de privación de libertad en las 9 zonas, tanto para adultos y adolescentes, además de 23 centros de atención y casas de acogida, destinadas para las mujeres en situación de conflicto.

Paralelamente existen otras cifras que realmente son preocupantes y que constituye el lado oscuro de la realidad penitenciaria, de la cual nadie quiera hablar. A decir de la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁰. Que señaló lo siguiente:

¹⁰ (<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/un-42-de-hacinamiento-existe-en-los-centros-penitenciarios-de-ecuador>, s.f.) Recuperado de: *Un 42% de hacinamiento existe en los centros penitenciarios de Ecuador, 2017.*

Un promedio de 33,4% de los privados de la libertad de la región se encuentran en prisión preventiva, tras los barrotes de las frías celdas del Centro de Rehabilitación Social Turi, en Cuenca, provincia de Azuay, se ocultaban el terror, miedo y la incertidumbre de personas privadas de la libertad que durante un año vivieron al filo de la muerte. Sus enemigos los acechaban y los esperaban con una funda para asfixiarlos, con un interruptor para electrocutarlos o con grupos de hombres desalmados para golpearlos hasta perder el aliento. Todas estas penurias las evitaban con la emisión de billetes dólares depositados en cuentas bancarias de terceros. Pero como se les *“durmió el diablo”* a los presos extorsionadores y torturadores, uno de los afectados alcanzó a denunciar los agravios a los que eran sometidos a diario. La denuncia llega a los agentes de la Unidad de Inteligencia Penitenciaria, quienes al verificar la información presentan un reporte en junio de 2016 a la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (Fedoti). Este informe es el que reseñó la ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Rosana Alvarado Carrión, a los miembros de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, el miércoles 20 de septiembre. Según el documento, desde enero de 2016 a enero de 2017, en la regional Turi se evidenció la presencia de un grupo delictivo, integrado por privados de la libertad, familiares y allegados de ellos. Los primeros se dedicaban a extorsionar a otros internos, a quienes exigían dinero o a sus parientes. Los segundos, recibían el dinero depositado en cuentas por los parientes de los presos para que no los maltraten física ni psicológicamente. Los extorsionadores utilizaban como mecanismos frases como estas: *“si no me pagas, si no me llevas ese dinero, van a cambiarte de pabellón, serás golpeado, te pondremos fundas plásticas en la cabeza o te aplicaremos el <camionetazo>, es decir agresión entre varias personas”*

Ecuador registra al momento 36 infraestructuras penitenciarias, donde habitan 36.662 personas privadas de la libertad, el 92% de ellas son hombres, el resto mujeres y alternativos. El 64% está sentenciado y el 36% procesado. El tráfico ilícito de drogas lidera la lista de delitos más frecuentes en las cárceles con un 26%; asesinato el 10% y violación el 6%. Dentro del sistema penitenciario también se menciona a los 1.070 adolescentes en conflicto con la ley penal, que se encuentran en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI). La mayoría está ahí por crímenes sexuales; pero, se trata de reinsertarlos a la sociedad con oficios y de vuelta a los estudios. Algunos de ellos tienen medidas socioeducativas.

Ahora pasaremos a realizar el análisis de los datos de violación a los Derechos Humanos dentro del régimen penitenciario y del sistema en general. El mismo Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos¹¹, en su portal, señala lo siguiente:

El 03 de mayo de 2007, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 305, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 18 de mayo de 2007, se creó la “Comisión de la Verdad”, encargada de investigar, esclarecer e impedir la impunidad de los hechos violentos y violatorios de Derechos Humanos, ocurridos entre el 04 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. Como resultado de sus investigaciones, en 2010 la Comisión de la Verdad presentó su informe “Sin Verdad no hay Justicia”, en el que se documentaron los casos de violaciones a los Derechos Humanos ocurridas entre el 04 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, y con ello la correspondiente judicialización y reparación de las víctimas.

El 05 de diciembre de 2013, la Asamblea Nacional del Ecuador expidió la “Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 04 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008”, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 143 de 13 de

¹¹ (Justicia, s.f.)

diciembre de 2013, la cual, en su artículo 7, atribuye al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos la responsabilidad de pagar una indemnización a las víctimas por los daños materiales e inmateriales producidos a consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 865 de 03 de febrero de 2015, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos expidió el “Reglamento de procedimiento para los acuerdos reparatorios, los montos a pagarse por concepto de indemnización y las medidas para su cumplimiento”, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 444 de 24 de febrero de 2015.

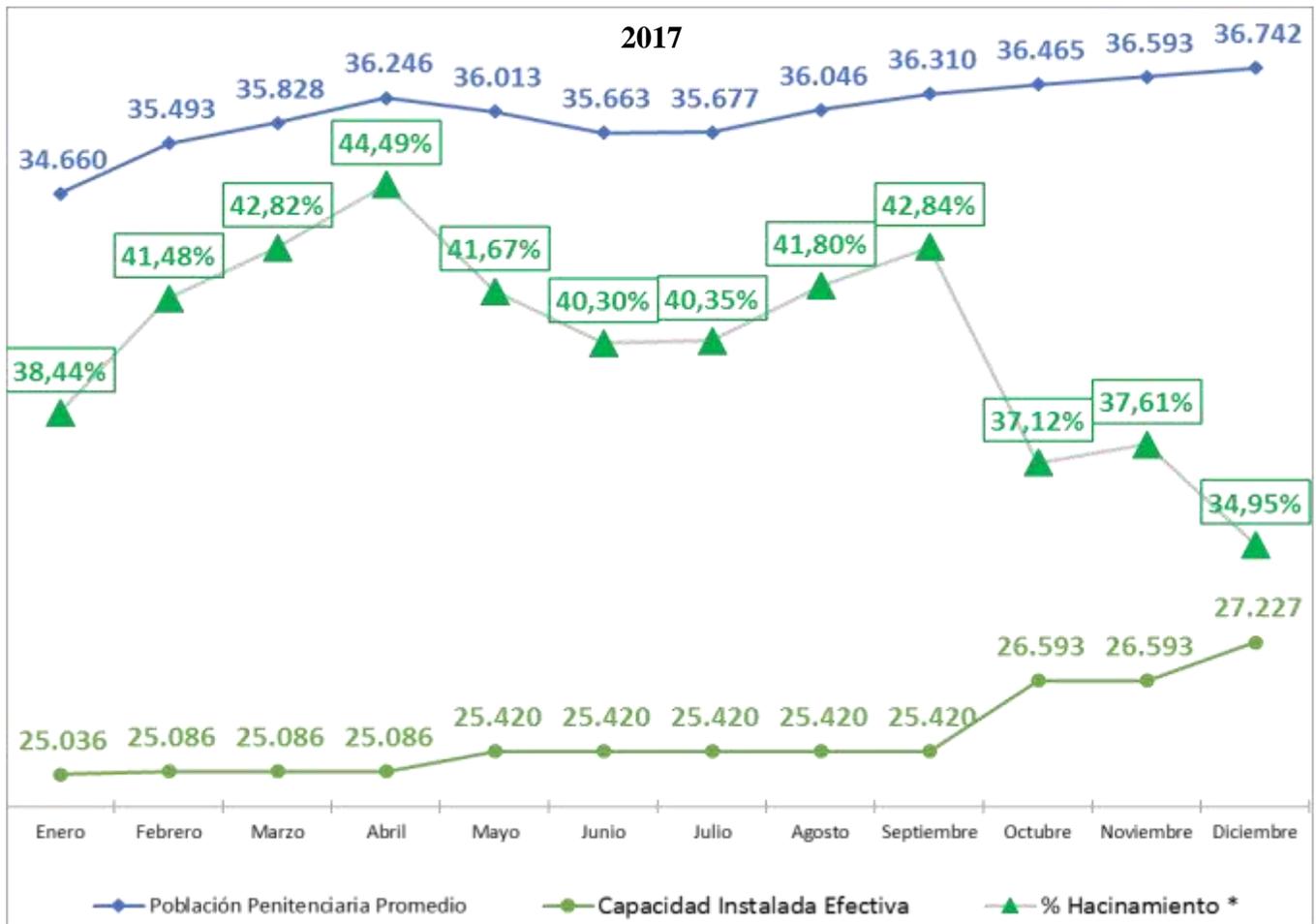
Con base en estos antecedentes, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos ha firmado un total de 106 acuerdos indemnizatorios, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 2
Acuerdos reparatorios

N°	Descripción	Total
1	Total de acuerdos indemnizatorios firmados entre el 24/05/2017 al 11/06/2018	101
2	Número de víctimas directas	86
3	Número de beneficiarios	70
4	Valor total pagado por concepto de reparación	3'210.763,58

Estadística de acuerdos reparatorios ejecutados por el MJDHC (Elaboración: Gallegos, 2018)

Gráfico 1.- Población Penitenciaria Promedio, Capacidad Instalada Efectiva y % de Hacinamiento Mensual



<https://www.justicia.gob.ec/reporte-de-poblacion-penitenciaria-por-centro-de-privacion-de-libertad/>

De la información emitida tanto por Lady Zúñiga, cuanto por Rosana Alvarado, funcionarias del ministerio del ramo, en declaraciones a la prensa, dan cuenta, de que el sistema penitenciario del Ecuador es un modelo para el resto de la región, sin embargo, como podemos ver de los propios datos publicados por el propio ministerio, existe una franca contradicción, no sólo en cifras y hacinamiento, sino lo que es peor, de acuerdo a la tabla 2, que se reconoce taxativamente los acuerdos reparatorios por violaciones a los Derechos Humanos. En otras palabras, dentro del

sistema penitenciario se han violentado fundamentales derechos humanos de los reclusos.

Conclusión

Como hemos podido apreciar a lo largo de esta descripción, el sistema penitenciario ecuatoriano, ha sufrido cambios y transformaciones significativas, pero no siempre suficientes, hemos podido demostrar adicionalmente que el discurso político de los ministros y subsecretarios, así como la información que se emite a los medios de comunicación, que, dicho sea de paso, han permanecido secuestrados por un poder absoluto, que en gran medida restringió la libertad de expresión. Un estado controlador que comunicaba únicamente lo que la gente quería escuchar, un país donde aparentemente toda estaba muy bien, resultó ser un vil engaño.

El informe emitido por de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, nos advierte lo siguiente:

La naturaleza de los problemas identificados en el presente informe revela la existencia de serias deficiencias estructurales que afectan gravemente derechos humanos inderogables, como el derecho a la vida y a la integridad personal de los reclusos, e impiden que en la práctica las penas privativas de la libertad cumplan con la finalidad esencial que establece la Convención Americana: la reforma y la readaptación social de los condenados. Por lo tanto, para que los sistemas penitenciarios, y en definitiva la privación de libertad como respuesta al delito, cumplan con su finalidad esencial, es imprescindible que los Estados adopten medidas concretas orientadas a hacer frente a estas deficiencias estructurales. (CIDH, 2011, p. 9)

Entre los principales problemas detectados por la CIDH en toda la región de las américas se encuentran¹²:

- a) el hacinamiento y la sobrepoblación;

¹² (CIDH, 2011, p. 1)

- b) las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos;
- c) los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades;
- d) el empleo de la tortura con fines de investigación criminal;
- e) el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales;
- f) el uso excesivo de la detención preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria¹³;
- g) la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables;
- h) la falta de programas laborales y educativos, y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y,
- i) la corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria.

De lo que podemos observar dentro de los problemas detectados por la CIDH, la situación en nuestro país es muy similar, el denominador común parecería ser el mismo, esto es: hacinamiento, sobrepoblación, condiciones deficientes, corrupción, empleo de tortura y el excesivo uso de la prisión preventiva. Esto intrínsecamente significaría que el estado no está cumpliendo con su rol de garante de los derechos de las personas privadas de la libertad, pues es común ver y escuchar situaciones como: la falta de garantías en control judicial pronto y efectivo de la detención, como garantía fundamental de los derechos a la vida e integridad personal de los detenidos; la deficiencia en el mantenimiento de registros completos, organizados y confiables del ingreso de personas a los centros de privación de libertad; la urgencia de contar con personal

¹³ El uso excesivo de la detención preventiva es otro de los graves problemas presentes en la absoluta mayoría de los países de la región, éste es a su vez la causa de otros serios problemas como el hacinamiento y la falta de separación entre procesados y condenados. El uso excesivo de esta medida es un tema amplio y complejo al que la Comisión le dedicará próximamente un informe temático.

penitenciario idóneo, capacitado y que ejerza sus funciones en condiciones adecuadas, el cual deberá ser de naturaleza civil e institucionalmente distinto de la policía o el ejército, en particular, si está en contacto directo con los reclusos o sus familias; el deber de recurrir al uso de la fuerza <letal y no letal> sólo cuando sea estrictamente necesario, de forma proporcional a la naturaleza de la situación que se busca controlar, de acuerdo con protocolos previamente establecidos para tal fin, y asegurando que tales acciones sean objeto de controles institucionales y judiciales; y el deber de establecer recursos judiciales idóneos y sistemas de quejas efectivos ante posibles violaciones a los derechos humanos derivadas de las condiciones de reclusión.

Explicación del punto de vista del autor

A lo largo de estas líneas hemos podido señalar con claridad, la problemática fundamental que atraviesa el sistema penitenciario ecuatoriano, pero también logramos evidenciar que el sistema está en constante cambio, que si bien las medidas adoptadas por las autoridades, no siempre serán suficientes para enfrentar el reto, han permitido una mejora sustancial en la parte material del problema, como es; inversión en infraestructura penitenciaria, aumento de número de plazas para reclusos, equipos, capacitación, etc. Sin embargo, de igual forma pudimos establecer que actualmente existe graves problemas de hacinamiento y violaciones a derechos humanos de las personas privadas de la libertad, hecho que lo pudimos comprobar a través de la propia información del Ministerio de Justicia sobre “situación actual de PPL Ecuador (Tabla 1) y acuerdos reparatorios (tabla 2)” por lo tanto podemos concluir que de acuerdo a la recomendaciones de la CIDH que es el órgano de monitoreo de la región, que el reto de las autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias será definitivamente superar el hacinamiento y las deficiencias en la infraestructura de las cárceles. (CIDH, 2011, p. 169)

Análisis y fundamentación

Finalmente cabe la reflexión serena y sensata fruto de la experiencia de un organismo, para entender un sistema, que lo habíamos señalado en principio, complejo de por sí. Por ello recurriremos a la CIDH¹⁴ en su artículo 5.6 de la Convención que establece:

“Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”. Esta disposición constituye una norma con alcance y contenido propios cuyo cumplimiento efectivo implica que los Estados deben adoptar todas aquellas medidas necesarias para la consecución de tales fines. En términos similares, el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que: “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados” [...]

Como podemos apreciar la recomendación en general es adoptar mecanismos eficientes que le permitan al estado cumplir en su condición de garante, la aplicación de una política integral orientada a la readaptación social y rehabilitación de las personas en conflicto con la Ley. Esto sin duda alguna, implicará adoptar mecanismos, planes y programas de trabajo, educación, salud, régimen de visitas, que, entre otras cosas, garanticen finalmente la integridad personal y la vida de los reclusos.

Recomendaciones

Creo que las recomendaciones deben venir de la mano de quienes han vigilado y monitoreado el sistema penitenciario en la Américas, no quisiéramos elucubrar de manera subjetiva, creo que todos quienes estamos comprometidos con una justicia de calidad, debemos tener presente que

¹⁴ (CIDH, 2011, p. 238)

nada es perfecto, siempre será perfectible, más aún, cuando existe voluntad política de por medio. En tal sentido y como colofón de este ensayo, revisemos la recomendación de la CIDH¹⁵, que señala:

A este respecto, la CIDH subraya que la condición fundamental para el logro de los fines de la pena es que el Estado, como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, adopte las medidas necesarias para respetar y garantizar los derechos a la vida e integridad personal de los reclusos, y asegure condiciones de reclusión compatibles con su dignidad humana. Así, por ejemplo, es imposible cualquier expectativa de rehabilitación personal y readaptación en sistemas penitenciarios en los que existen patrones sistemáticos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contra los reclusos por parte de las propias autoridades; en los que se reportan altos índices de violencia carcelaria; en los que existen cárceles en las que el control efectivo de la seguridad interna es ejercido por los propios presos, y no por las autoridades competentes; o en los que el Estado no provee condiciones mínimas de espacio, alimentación, higiene y atención médica. (CIDH, 2011).

Finalmente debemos aclarar que el sistema será más eficiente, en la medida en que se logre priorizar las políticas integrales, que comprendan el concepto de rehabilitación de reclusos. De igual forma, y ni siquiera hace falta mencionarlo, pero se deberá erradicar definitivamente, la tortura, tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, que lo único que logran es poner en evidencia la precariedad del sistema.

Otro tema pendiente y complicado es la sobrepoblación y el hacinamiento, esto, no sólo que es malo, sino que resta la posibilidad real a los reclusos de poder disfrutar de actividades físicas, educativas, culturales, laborales y obstaculiza las visitas e integración familiar de los reclusos.

¹⁵ (CIDH, 2011, p. 239) resolución 611

Tema igualmente importante es la falta de personal de seguridad capacitado e íntegro, que no sea proclive a los tentáculos de la corrupción, muy de moda en nuestro país.

El sistema penitenciario, deberá considerara que para que exista una verdadera rehabilitación hace falta una verdadera educación, entendida ésta, no solo como la atención psicológica a los graves problemas patológicos de los reclusos, sino más bien, como una oportunidad de experimentar un verdadero cambio a través del conocimiento desde la perspectiva humanista, que le permita entender el entorno inmediato y el mundo entero.

Adicionalmente, no podríamos descartar la posibilidad de mejorar la legislación a favor de los sentenciados, esto sería, a decir de la propia CIDH:

Varios Estados de la región han adoptado leyes por medio de las cuales se descuentan días de la condena por días de trabajo y/o estudio (llamadas leyes de “2x1” o “3x1”), como incentivo al desarrollo de estas actividades. La CIDH considera que este tipo de iniciativas legislativas son definitivamente positivas y que, de ser implementadas adecuadamente, pueden constituir herramientas valiosas para el logro de los fines de la pena¹⁶.

No está por demás, recordar al final de estos argumentos, la importancia de vigilar el cumplimiento de que las órdenes de libertad sean efectivamente notificadas a sus destinatarios o a sus representantes legales, y que las mismas sean ejecutadas inmediatamente.

Pienso adicionalmente que, como una medida paralela y no menos importante, se podría crear e implementar un programa de seguimiento y apoyo post-penitenciario para facilitar una verdadera reinserción social y lograr la reintegración familiar de las personas que por diferentes motivos han sido privadas de la libertad y que se merecen una segunda oportunidad.

¹⁶ (CIDH, 2011, p. 244)

Referencias Bibliográficas

Benavides, W. (s.f.).

<https://www.eluniverso.com/2005/01/03/0001/10/055C25CA707A4E45B35D8BCD55F1FDF8.html>.

Capitant, H. (1995). *Vocabulario Jurídico*. Colombia : Asociación Henri Capitant.

CIDH. (2011). *Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. (OEA documentos oficiales ; OEA/Ser.L).

COIP. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Ecuador, C. d., & Constitución. (2008).

Gallardo, C., & Nuñez Vega, J. (2006). Lectura cuantitativa del sistemas de cárceles en Ecuador. *Flasco*, 120.

Gallegos, J. (2018). Diseño.

García Andrade, I. (s.f.). Obtenido de <https://www.tispain.com/2013/03/historia-sobre-el-origen-de-las-carceles.html>

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/un-42-de-hacinamiento-existe-en-los-centros-penitenciarios-de-ecuador> - *Un 42% de hacinamiento existe en los centros penitenciarios de Ecuador*.

<https://www.lifeder.com/tipos-fuentes-de-informacion/>. (s.f.). Obtenido de

<https://www.lifeder.com/tipos-fuentes-de-informacion/>

Justicia, M. d. (s.f.). <https://www.justicia.gob.ec/reporte-de-poblacion-penitenciaria-por-centro-de-privacion-de-libertad/>. Obtenido de <https://www.justicia.gob.ec/reporte-de-poblacion-penitenciaria-por-centro-de-privacion-de-libertad/>

Montecristi, A. C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 2008.

Noriega, D. M. (s.f.).

<https://www.google.com/search?q=sistema+penitenciario+en+ecuador&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b>. Obtenido de <https://www.google.com/search?q=sistema+penitenciario+en+ecuador&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b>

Silie Gatón , J. (s.f.). Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos102/analizar-origen-historia-y-formacion-del-sistema-penitenciario-republica-dominicana/analizar-origen-historia-y-formacion-del-sistema-penitenciario-republica-dominicana.shtml#sistema>
http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818794616.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Gallegos Rivera Juan Andrés, con C.C: # 0302400437 autor del trabajo de titulación: **Sistema Penitenciario: El Reto de la Rehabilitación en Ecuador** previo a la obtención del título de Abogado de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

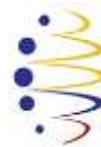
2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 3 de septiembre del 2018

f. _____

Nombre: Gallegos Rivera Juan Andrés

C.C: 0302400437



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Sistema penitenciario: El reto de la rehabilitación en Ecuador.		
AUTOR	Gallegos Rivera Juan Andrés		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Roxana Irene Gómez Villavicencio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de jurisprudencia y ciencias sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	3 de septiembre del 2018	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho constitucional, Derecho Penal, Sistema Penitenciario		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Sistema penitenciario; Compleja; deficiencias; retos; estructura; misión.		
RESUMEN:			
<p>El presente artículo tiene como objetivo principal presentar una visión panorámica de sistema penitenciario ecuatoriano en general, exponiendo sus principales características, sus fortalezas, deficiencias y los retos propios de una estructura compleja, cambiante y cerrada, que en muchos casos ha permanecido anquilosada bajo políticas anacrónicas, debido a la falta de recursos técnicos, tecnológicos y económicos que le han impedido y aún le impiden cumplir su verdadera misión.</p>			
ABSTRACT:			
<p>The main objective of this article is to present a panoramic vision of the Ecuadorian penitentiary system in general, exposing its main characteristics, its strengths, deficiencies and the challenges of a complex, changing and closed structure, which in many cases has remained stagnant under anachronistic policies. due to the lack of technical, technological and economic resources that have prevented it and still prevent it from fulfilling its true mission.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO AUTOR/ES:	CON	Teléfono: +593-7-2244428-0995758381	E-mail: anshisie7e@hotmail.es
CONTACTO INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	CON LA	Nombre: Roxana Irene Gómez Villavicencio	
	DEL	Teléfono: 09958983241	
		E-mail: roxx_gomez@hotmail.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			